



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00006-00
Decisión	Incorpora notificaciones con resultado negativo – Requiere

Se incorpora al expediente constancia de envió de citación para notificación personal enviada a los codemandados EDGAR MAURICIO MEJIA BECERRA a la dirección indicada en el escrito de la demanda, la cual tuvo resultado negativo según la constancia de la empresa de servicios postales *"La persona a notificar no reside o labora"*.

Así mismo, se remitió citación para notificación personal de la codemandada EMILIA PALACIOS MENA, la cual según la certificación que expide la empresa de servicios postales *"Falta el número de oficina-Dirección Incompleta"*

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que aporte una nueva dirección física en la cual se pueda efectuar la respectiva notificación al señor MEJIA BECERRA y complete la dirección de notificación de la codemandada PALACIOS MENA e inicie tramite de notificación de la sociedad demandada.

Ahora, frente a la solicitud de autorización de la notificación de los demandados EMILIA PALACIOS MENA y BENUE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S. en la dirección de correo electrónico en virtud del Decreto 806 de 2020, habrá de señalarse que frente a la sociedad deberá remitir la notificación conforme a las direcciones físicas y/o electrónicas inscritas en el registro mercantil reportadas a la Cámara de Comercio tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 291 del C.G.P, sin embargo, frente a la demandada PALACIOS MENA no opera del mismo modo sino que debe ajustarse al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, además indicará como la obtuvo y aportará las evidencias correspondientes.

Atendiendo a lo solicitado en el memorial que precede, se accede a oficiar a la EPSCOOMEVA, con el fin de que informe si el demandado EDGAR MAURICIO MEJÍA BECERRA, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá informar la dirección de domicilio y/o residencia que este registrada en su base de datos, y cualquier otra información que sirva para localizar al demandado en mención. Líbrese el oficio correspondiente y remítase a la parte demandante para su diligenciamiento.

Finalmente, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante que los oficios Nro. 063 y 067 fueron retirados desde el 6 de febrero de 2020, para u diligenciamiento; sin que a la fecha se haya informado sobre su pérdida o impedimento para su diligenciamiento, sin embargo, atendiendo a su solicitud se remitirán nuevamente a efectos de que cumpla con la carga que impuso el Despacho en providencia del 23 de octubre de 2020. Remítanse los oficios para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3378013ce76b44afd0bd6886f99ff84e9c3d9b573549dfc8662f703bcec89e7**

Documento generado en 12/11/2020 11:05:48 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**